

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación en el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 109.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Autorizado por la Presidencia del Gobierno en Real orden de 7 del actual (*Gaceta* número 98), se anuncie concurso para nombrar aspirantes, sin sueldo, a Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las adjuntas instrucciones propuestas por V. E. para llevar a efecto el citado concurso, las cuales deberán ser publicadas en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1926.—Martínez Anido.—Sr. Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso de aspirantes sin sueldo de Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, autorizado por Real orden de 7 del actual (Gaceta núm. 98).

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes los licenciados del Ejército y de la Armada, de los Institutos de la Guardia civil y de Carabineros y de Mozos de Escuadra de Cataluña.

2.ª Las solicitudes, en pliego de la clase 12.ª, las presentarán:

a) En la Sección Central del Cuerpo de Seguridad de la Dirección general, los residentes en esta Corte.

b) En las oficinas de los Jefes del Cuerpo de Seguridad, en las capitales de provincia y localidades en que exista dicho Cuerpo.

c) En las Jefaturas de los puestos de la Guardia civil en los restantes sitios.

3.ª Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.ª La edad mínima para poder aspirar y figurar en el concurso será la de veintitrés años y la de treinta y seis la máxima, el día que termine el plazo para la presentación de instancias.

5.ª La estatura mínima será la de 1'670 metros.

6.ª Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados, y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuervos en que ha servido.

7.ª No tienen derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren prestando servicio en filas.

b) Los que hubieren servido menos de seis meses.

c) Los excedentes de cupo con o sin instrucción militar, a no ser que hayan servido más de seis meses.

d) Los que hubiesen sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

e) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o filiaciones.

f) Los que tuvieren antecedentes penales.

g) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil y Carabineros.

8.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia de la filiación expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de la clase 7.ª

c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de la clase 9.ª, expedido por los Jefes de Vigilancia del distrito en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

9.ª El plazo de presentación de solicitudes terminará a los treinta días de la inserción de estas instrucciones en la *Gaceta de Madrid*.

10. No se cursarán las solicitudes que carezcan de los documentos especificados en la instrucción octava, ni los de aquellos que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en las instrucciones 1.ª, 4.ª, 5.ª y 7.ª Tampoco se cursarán las que se presenten con documentos que no estén reintegra-

dos debidamente, incluso el impuesto provincial.

11. Los solicitantes que reúnan condiciones para ser Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares.

12. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrán un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad con destino en esta Corte, actuando el último como Vocal-Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Seguridad.

13. Por la Sección central del Cuerpo de Seguridad se formalizará cuatriplicada relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán enviadas al Jefe Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos, los que serán avisados oportunamente por dicha Sección, de modo que la estancia en esta Corte de los llamados no exceda de dos días.

14. El mismo día del examen y antes de éste, el Teniente Vocal-Secretario presenciará la talla de cada uno de los citados a examen, y los que resultasen tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos oficiales de la Policía gubernativa, designados al efecto por el Director general de Seguridad, los que cer-

tificarán bajo su más estrecha responsabilidad que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

15. No habrá más calificación que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y del reconocimiento médico.

16. Con los aprobados en el examen se formalizarán listas con las preferencias siguientes:

1.^a Sargentos y Cabos que hayan servido en el Ejército de Africa.

2.^a Individuos que hayan servido en el Instituto de la Guardia civil.

3.^a Soldados que hayan servido en el Ejército de Africa.

4.^a Sargentos y Cabos que no hayan servido en Africa.

5.^a Soldados que no hayan servido en Africa y posean algún título o certificado de estudios.

6.^a Los restantes aprobados.

17. Dentro de cada grupo de los consignados anteriormente, los aspirantes aprobados tomarán número por el orden siguiente:

1.º Los que posean la Cruz de San Fernando o la Medalla Militar.

2.º Los heridos en campaña.

3.º Los que posean mayor número de cruces del Mérito Militar, rojas o blancas, por este orden.

4.º Los que posean la Cruz de Beneficencia.

5.º Los más antiguos en los respectivos empleos.

6.º Los de mayor de edad.

7.º Los restantes.

8.º Los hijos de individuos que sirvan o hayan servido en el Cuerpo de Seguridad figurarán los primeros, dentro de las preferencias antes consignadas.

18. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto en la instrucción 16 el número de aspirantes aprobados que sea necesario para cubrir las vacantes de Guardias segundos que existan en el día que termine el concurso y la de aspirantes sin sueldo que resulten aprobados.

19. Las vacantes de Guardias segundos se cubrirán por el orden de preferencia que determina la instrucción 16. Se exceptúa el caso de existir vacantes en esta Corte, en el que se nombrará a los que alcancen o excedan de la estatura de 1'700 metros, sin tener en cuenta otra cir-

cunstancia que las del orden dentro de cada grupo, según dispone la instrucción 17.

20. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

21. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta Corte y transporte de ida y vuelta.

22. Por derechos de reconocimiento médico abonarán los que se presenten al concurso la cantidad de 2'50 pesetas, e igual cantidad por derechos de examen.

23. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieren sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid 12 de abril de 1926.—El Director general, Pedro Bazán.

(De la *Gaceta* número. 104.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.—Animales dañinos.

En uso de las facultades que me están conferidas, y en vista de los informes favorables emitidos por la Guardia civil, con esta fecha he concedido autorización a D. José Ruiz González, vecino de esta ciudad, para que pueda emplear la estricnina en el monte de Hontoria de la Cantera para la destrucción de los animales dañinos que causan daños en los ganados, observándose en su empleo las prescripciones establecidas en las disposiciones vigentes, en evitación de posibles desgracias, motivo por el que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de abril de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

Circular.—Vedados de caza.

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 10 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Caza y en virtud de los informes favorables emitidos en el expediente de su razón, con esta fecha he acordado declarar vedados de caza los terrenos del término jurisdiccional de Cadiñanos (Valle de Tobalina), a favor de don Francisco Albo Abascal, vecino de Santoña.

Burgos 17 de abril de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

OBRAS PÚBLICAS

Ultimados los acopios de piedra machacada para conservación del firme, durante los años de 1923, 1924, 1925 y 1926 de la carretera de segundo orden de San Isidro de Dueñas a Burgos, kilómetros 309 al 314, ejecutados por su contratista D. Bonifacio Renuncio Pérez; he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras que son: Burgos, Villalbilla junto a Burgos y Villagonzalo-Pedernales, remitan a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 17 de abril de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

En el *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes* del día 13 del actual, aparece una orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 18 de marzo último, que dice lo que sigue:

«Enseñanza de Adultos.—Orden. Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por varios Maestros Nacionales en solicitud de que la gratificación por la enseñanza de Adultos se les abone con arreglo a la cuarta parte del sueldo que disfrutaban, según lo mandado por diferentes disposiciones: Considerando que, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 8 de enero de 1925, dictada de conformidad con lo informado por el Excelentísimo Sr. General, Ponente, Vocal del Directorio Militar, no hay posibilidad de acceder a la pretensión de los solicitantes, no solo por el considerable aumento que las atenciones de primera enseñanza han tenido desde que figuran en los presupuestos del Estado, sino muy principalmente porque la gratificación por la enseñanza de adultos ha de estar siempre subordinada a la cantidad o crédito que en dichos presupuestos figure para el pago

de tal obligación, esta Dirección general ha acordado se esté a lo dispuesto en la Real orden de 8 de enero último, que desestimó otras peticiones análogas».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros solicitantes de esta provincia.

Burgos 17 de abril de 1926.—El Jefe, Paulino Saldaña Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Roa.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 9 del corriente año, se instruye sumario por hurto de diversos efectos que al final se reseñarán, de la propiedad de Román Cuesta Ulloa, vecino de La Sequera de Haza, cuya sustracción se llevó a efecto en una casa de la propiedad de aquél; en el que he acordado que por la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial se proceda a la busca y rescate de los efectos de referencia, poniéndolos a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos sustraídos.

Seis sábanas usadas de retor.
 Dos mantas tramadas de cáñamo.
 Ocho haces de encañadura.
 Seis cargas de leña de espiellos y carnerillos o lisojeras.
 Tres fundas para jergones.
 Dos fundas de almohadas blancas.
 Cuatro cuadros grandes con las imágenes de Santa Lucía, la Virgen del Rosario, Nuestra Señora de la Varga y San Isidro.
 Dos medias fuentes y cuatro platos de piedra finos.
 Cuatro vasos de cristal.
 Cuatro tazas y dos tazones.
 Dos copas de cristal labradas.
 Media docena de cucharas y otra de tenedores de metal, nuevos.
 Cuatro taburetes usados.
 Nueve tablas de cama de tarima.
 Unas veinticinco piezas de olmo, enebro, pino, sauce y encina.
 Un tablón grueso de olmo y veinte tablas de chilla costeras.
 Dos arcas de pino.
 Una jugueta.
 Dos estacas de hierro y ocho verlortas de arados.
 Un arca con documentos.
 Una colcha blanca.
 Roa 31 de marzo de 1926.—Salvador S. Terán.—El Secretario, Lic. José Santiago.

Madrid.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Centro de esta Corte, en los autos seguidos por ante el que refrenda a instancia de D. Pedro Ruiz de la Arena, en solicitud de que se le autorice para que él y sus legítimos sucesores puedan usar los apellidos Ruiz de la Arena, enlazados con carácter compuesto «Ruiz-de la Arena» uno solo y siempre primer apellido, se ha acordado hacer público por medio del presente edicto tal solicitud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes del Matrimonio y Registro civil, a fin de que puedan prestar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto.

Madrid 7 de abril de 1926.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno.—El Juez de primera instancia, Rodrigo.

Requisitoria.

González Quirce (Fausto), hijo de Félix y de Josefa, natural de Amayuelas de Arriba (Palencia), de estado soltero, profesión religioso, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'730 metros, ignorándose las demás señas, domiciliado últimamente en La Herra (Burgos), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez Instructor D. Enrique de Miguel y Rodríguez, Capitán de Artillería, con destino en el 11.º Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 15 de abril de 1926.—El Juez instructor, Enrique de Miguel.

Anuncios Oficiales**AUDIENCIA DE BURGOS****Secretaría de Gobierno.**

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Rabé de las Calzadas, partido judicial de esta ciudad, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 15 de abril de 1926.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS**Conservación de carreteras.**

Hasta las trece horas del día 10 de mayo próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 69 al 85 de la carretera de Burgos a Soria, cuyo presupuesto asciende a 61.742'24 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1928 y la fianza provisional de 3088 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 15 de mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta, o en papel común, con póliza de igual precio, y además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Burgos 14 de abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascos.

Alcaldía de Villayuda.

Habiéndose visto obligado este Ayuntamiento a construir un edificio

que reúna las condiciones necesarias e indispensables de capacidad y salubridad para instalar en él la Escuela de enseñanza primaria, y careciendo el presupuesto actual de recursos ordinarios con que poder costear esa obra, dicha Corporación ha acordado vender en pública subasta la casa de su propiedad, sita en la calle Mayor de este pueblo y señalada con el número 54.

Y con el fin de que el público tenga conocimiento de ello y los vecinos de este término municipal puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, se anuncia al público por el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la fecha, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villayuda 16 de abril de 1926.—El Alcalde, José Ruiz.

Alcaldía de Monasterio de Rodilla.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 7 de marzo último el mozo Isidoro Estrada González, hijo de Luis y Felisa, comprendido en el alistamiento del año actual, ni persona alguna que le representara, este Ayuntamiento acordó declarararle prófugo.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza para que el día 27 de mayo próximo se presente ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Monasterio de Rodilla 16 de abril de 1926.—El Alcalde, P. O., Esteban de Román.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa de fecha 22 de marzo último, se saca a pública subasta la administración de consumos de la misma para el año 1926 a 27, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá el día 9 de mayo a las quince horas, en esta casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue con asistancia del Secretario de la Corporación.

Barbadillo del Mercado 16 de abril de 1926.—El Alcalde, Emilio González.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústi-

ca, pecuaria y edificios y solares de este distrito para el ejercicio de 1926-27, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar del 25 del actual, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Gumiel 15 de abril de 1926.—El Alcalde, Miguel Ontañón.

Alcaldía de Quintanilla San García

A instancia del mozo Erasmo Calle Sáez, alistado en el año 1923, y para que surta sus efectos en el expediente de solicitud de prórroga de primera clase del mismo, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Domingo Calle Sáez y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Pedro y de Demetria, nació en esta villa, provincia de Burgos, el día 4 de agosto de 1881, teniendo, por tanto ahora, si vive, 44 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 16 años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este anuncio y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Domingo Calle Sáez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Quintanilla San García 31 de marzo de 1926.—El Alcalde, Domingo Caño.

Alcaldía de Rabé de las Calzadas.

Formado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el ejercicio 1926-27, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rabé de las Calzadas 13 de abril de 1926.—El Alcalde, Lucas Escudero.

Alcaldía de Villaverde-Mogina.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25 se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villaverde-Mogina 12 de abril de 1926.—El Alcalde, B. Villaquirán.

Alcaldía de Fuentelisendo.

Formado el padrón de edificios y solares, correspondiente al ejercicio económico de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Fuentelisendo 16 de abril de 1926.—El Alcalde, Niceto Martín.

Alcaldía de Fuentenebro.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio 1926-27, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto.

Fuentenebro 14 de abril de 1926.—El Alcalde, Francisco Redondo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Huronos.
San Quirce de Riopisuerga.
Manciles.
Los Valcárceres.
Mecerreyes.
Pedrosa del Páramo.
Barbadillo de Herreros.
Merindad de Sotocueva.
Villatueda.
Solduengo.
Quintanar de la Sierra.
Buniel.

Alcaldía de Sargentos de la Lora.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días,

durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Valdeajos de la Lora 12 de abril de 1926.—El Alcalde, Ciriaco Herrero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Jaramillo Quemado.
Quintanilla de la Mata.
Cabia.
Grisaleña.
Monasterio de Rodilla.
Valle de Mena.

Alcaldía de Cabia.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Cabia 14 de abril de 1926.—El Alcalde, Pablo Marín.

Alcaldía de Fuentelisendo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos

y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Fuentelisendo 14 de abril de 1926.—El Alcalde, Niceto Martín.

Alcaldía de Villaveta.

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria y listas del padrón de edificios y solares por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito para el año económico de 1926-27, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarles los contribuyentes en ellos comprendidos y presenten las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villaveta 15 de abril de 1926.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Alcaldía de Madrigalejo del Monte

Los vecinos de esta villa que a continuación se relacionan desean legitimar ciertas parcelas de terrenos roturados en los del común, de conformidad con lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 22 de diciembre de 1925.

Fincas que pretenden legitimar.

D. Daniel Cejudo González.—Una tierra en término denominado Corral Mocho, de 16 áreas, que linda N., S. y O. caminos y al E. carretera de Madrid a Irún.

Otra al Centenal de Cabezota, de doce áreas, linda por N. ejidos, S. Josefa Moral, E. Martiniano Diez y O. Victor Romo.

Otra en Cabezota, de 12 áreas, linda N. camino de Fuente Espudias, S. Reguero, E. Isidoro Lara y Oeste Valentina Quintana.

D. Restituto Cejudo Villanueva. Una tierra al término denominado Alto de la Cabeza, de 18 áreas, linda N. Victor Romo, S. Vicente Diez, E. Santiago Abad y O. Saturnino Arlanzón.

Otra al mismo sitio, de 18 áreas, linda N. cabeceras, S. camino, este Victor Romo y O. de Vicente Diez.

D. Eleuterio Arlanzón Delgado.—Una tierra al sitio denominado Centenal de Cabezota, de 12 áreas, linda N. ejidos, S. linde, E. Restituto Cejudo y O. Vicente Diez.

Otra en Fuente Espudias, de 12 áreas, linda N. camino, S. ejidos, E. Hilario Quintana y O. de Tomás Miguel.

Otra al camino de Encinilla, de 12 áreas, linda N. Martiniano Diez, S. cabeceras, E. camino y O. Julián Martínez.

Otra al Alto de la Cabeza, de 20 áreas, linda N. cabeceras, S. camino, E. Julián Martínez y O. Lucio Lara.

Otra en Las Cabezadas, de 12 áreas, linda N. Josefa Moral, S. camino, E. Victor Romo, y O. ejidos.

Madrigalejo del Monte 27 de marzo de 1926.—El Alcalde, Manuel Abad.

Juzgado municipal de Castrogeriz.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, que anunciadas a concurso de traslado y habiendo quedado éste desierto se han de proveer conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, en la forma establecida en la ley Orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, debiendo los aspirantes, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud.

1.º Certificación de nacimiento o de bautismo en su caso.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 781 vecinos y el Secretario percibe próximamente al año 1.000 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Castrogeriz 3 de abril de 1926.—El Juez municipal, Félix Yagüez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se vende en Sotresgudo (Villadiego) una casa donde vivía su propietaria, Josefa Núñez. Para tratar con Elicio Renedo, en Barrio de San Felices, del mismo partido.